

Categorías	Convenio	Pagas extras	Paga benefic.	Total anual/97	Salario/H. anual
Aprendiz de primer año .....	709.560	118.260	59.925	887.745	504
Chófer de 1.ª .....	1.111.790	182.760	126.183	1.420.733	807
Chófer de 2.ª .....	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Carpintero de 1.ª ...	1.111.790	182.760	126.183	1.420.733	807
Carpintero de 2.ª ...	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Subalternos:					
Personal limpieza ..	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700
Almacenero Repar- tador .....	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Mozo Almacenero Reparto .....	988.055	162.420	112.115	1.262.590	717
Mozo Almacenero Rep. Carn. de 1.ª .	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Repartidor-Chófer .	1.111.790	182.760	126.183	1.420.733	807
Almacenero de 1.ª .	1.023.825	168.300	116.195	1.308.320	743
Almacenero de 2.ª .	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700
Mozo de Almacén ..	988.055	162.420	112.115	1.262.590	717
Vigilante .....	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700
Ordenanza .....	963.965	158.460	109.395	1.231.820	700

## BANCO DE ESPAÑA

**26722** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de noviembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	141,604	141,888
1 ECU .....	167,079	167,413
1 marco alemán .....	84,956	85,126
1 franco francés .....	25,335	25,385
1 libra esterlina .....	237,060	237,534
100 liras italianas .....	8,582	8,600
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,850	412,674
1 florín holandés .....	75,346	75,496
1 corona danesa .....	22,345	22,389
1 libra irlandesa .....	211,189	211,611
100 escudos portugueses .....	82,829	82,995
100 dracmas griegas .....	50,607	50,709
1 dólar canadiense .....	91,564	91,748
1 franco suizo .....	103,210	103,416
100 yenes japoneses .....	117,028	117,262
1 corona sueca .....	17,670	17,706
1 corona noruega .....	19,106	19,144
1 marco finlandés .....	27,937	27,993
1 chelín austríaco .....	12,074	12,098
1 dólar australiano .....	90,952	91,134
1 dólar neozelandés .....	76,155	76,307

Madrid, 18 de noviembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**26723** *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sociedades de Tasación de «Fitasa, Sociedad Anónima».*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 4 de noviembre de 1998, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.a) del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, ha sido inscrita la pérdida de homologación para prestar servicios de tasación y consiguiente baja, por renuncia, de «Fitasa, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4452.

Madrid, 5 de noviembre de 1998.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**26724** *ACUERDO de 4 de noviembre de 1998, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias en favor del Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en materia de fondos de titulación de activos y sociedades gestoras de fondos de titulación.*

De conformidad con lo previsto en relación con las delegaciones de competencias por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores acuerda:

Delegación de competencias en materia de fondos de titulación de activos y sociedades gestoras de fondos de titulación.

Se delegan en el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

a) La verificación de los documentos relativos a la cesión de activos al fondo, que como requisito de carácter formal, deben suscribir la sociedad gestora y la entidad cedente, y presentarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con el artículo 2.2.c).2.º del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

b) El registro de los documentos acreditativos precisos para la constitución del fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del fondo de titulación de activos, a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

c) El registro de los informes elaborados bien por las sociedades gestoras, bien por Auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, sobre los activos que constituirán el activo del fondo de titulación de activos, así como la designación de los expertos independientes con aptitud suficiente para elaborar los citados informes, conforme al apartado 1.c) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

d) La exoneración del requisito de aportar informes sobre los activos que constituirán el activo del fondo de titulación de activos, en los términos previstos por el apartado 1.c) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

e) El registro de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos, a que se refiere el apartado 1.d) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

f) El registro de los folletos informativos sobre la constitución del fondo de titulación de activos y los pasivos que financiarán al mismo, previsto en el apartado 1.e) del artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

g) Las inscripciones en el Registro Administrativo creado al efecto de las sociedades gestoras de fondos de titulación a que se refiere el artículo 13.3 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

h) La facultad de requerir a las sociedades gestoras de fondos de titulación para que procedan a revisar las modificaciones estatutarias que no se ajusten a las normas vigentes, en los términos previstos por el artículo 17.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández España.

## UNIVERSIDADES

**26725** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José J. y doña Isabel Taboada L., don Óscar Méndez C., don Rubén y don José María Ortiz M., doña Rocío Marzo M., don Javier Rodríguez P., doña Vicenta López de P. y don Carlos Nadal A.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 11 de septiembre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2.917/1995, en el que son partes, como demandantes, don José J. y doña Isabel Taboada L., don Óscar Méndez C., don Rubén y don José María Ortiz M., doña Rocío Marzo M., don Javier Rodríguez P., doña Vicenta

López de P. y don Carlos Nadal A., y como demandada la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones de 23 de octubre de 1995, 26 de octubre de 1995, 2 de noviembre de 1995, 6 de noviembre de 1995, 13 de noviembre de 1995, 15 de noviembre de 1995 (3) y 20 de noviembre de 1995, en virtud de las cuales se desestimaban los recursos de reposición presentados por los recurrentes.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, con el número 2.917/1995; sin hacer expresa imposición de las costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 29 de octubre de 1998.—El Rector, Jesús María Sanz Serna.

**26726** *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 22 de octubre de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Ciencias.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 22 de octubre de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Ambientales, en la Facultad de Ciencias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36910, materias optativas, denominación, donde dice: «Comportamiento», debe decir: «Comportamiento animal».